

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00193-00. DIVORCIO MUTUO ACUERDO .DTE JOSE NORBEY GUAPACHA Y STEFANY HERRERA
RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 14 de mayo de 2024

A.H.C.P.

Auto Interlocutorio No. 928

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 7600131100102024-00193-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores José Norbey Guapacha Motato y Stefany Herrera Restrepo, se observa que adolece los siguientes defectos:

Del poder otorgado por los señores Guapacha - Herrera, se desprende que ambos son domiciliados en el país de España, razón por la cual no es procedente conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 28 numeral 1 del Código General del Proceso que nos habla del domicilio del demandado, al igual que no aplica la regla contenida en el numeral 2 ibidem que en su parte pertinente reza: *“En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.”*, por tal razón se rechazara de plano la demanda y no se hará remisión alguna atendiendo que los cónyuges tienen fijado su domicilio fuera del país. En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de divorcio de matrimonio civil solicitado por los señores José Norbey Guapacha Motato y Stefany Herrera Restrepo.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Jesús Nelson Vivero Quiñonez con T.P. No. 79.803 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido NOTIFICAR

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00193-00. DIVORCIO MUTUO ACUERDO .DTE JOSE NORBEY GUAPACHA Y STEFANY HERRERA
RESTREPO

La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00193-00. DIVORCIO MUTUO ACUERDO .DTE JOSE NORBEY GUAPACHA Y STEFANY HERRERA
RESTREPO

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd17e9295f08652cc12472d8a5be2ae6cfa7ef356213a2365e2b3d328a4314d7**

Documento generado en 10/05/2024 03:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>